ACTA DE MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO No. PJ-017 DEL 2026

FICHA TECNICA DEL CONTRATO INICIAL

OBJETO DEL CONTRATO	ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL APOYO LOGISTICO Y TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND
NÚMERO DE CONTRATO	PJ-017 DEL 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	13 DE ENERO DEL 2026
INICIO DEL CONTRATO	15 DE ENERO DEL 2026
CONTRATANTE	E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
NIT	819004070-5
REPRESENTANTE LEGAL	HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY
IDENTIFICACIÓN	85.457.753
DEPENDENCIA/ AREA QUE REQUIERE LOS SERVICIOS	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
CONTRATISTA	TRANSPORTE ESPECIAL MEDINA VIP S.A.S
NIT/ O NUMERO DE IDENTIFICACION	901875381
REPRESENTANTE LEGAL	LUIS MEDINA REY
NIT/ O NUMERO DE IDENTIFICACION	7.142.994
FUNDAMENTO JURÍDICO	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000) IVA INCLUIDO
VALOR ADICIONADO	OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/L IVA incluido
FECHA DE FINALIZACION INICIAL DEL CONTRATO	15 DE MAYO DEL 2026
PRORROGA	HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2026

Entre los suscritos a saber, por una parte: la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND**, quien en el presente acto acude en calidad de Contratante y se identifica como se indicó en el encabezado del presente documento, –que para los efectos de este acuerdo negocial se denominará **ESE ALPROREV-**, debidamente representada para este acto por **HAROLDO PIZARRO NAY**, mayor de edad, identificada como se indicó en el encabezado del presente documento y quien en este acto obra en su calidad Gerente de conformidad con el Decreto No. 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 del primero (01) de abril de la misma calenda; **LIXARDO BALLESTEROS** Subgerente Administrativo y Financiero quien funge como supervisor del negocio jurídico en referencia y, **TRANSPORTE ESPECIAL MEDINA VIP S.A.S -**, identificado con NIT N.º 901875381representado legalmente por representado legalmente por LUIS GABRIEL MEDINA REY quien para los efectos del contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Vigilado Supersalud

1. Que, el pasado 13 de enero del 2026, se suscribió entre la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND y TRANSPORTE ESPECIAL MEDINA VIP S.A.S-, el contrato No. PJ-017-2026 cuyo objeto versa sobre: **"ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL APOYO LOGISTICO Y TRANSPORTE DE PERSONAL DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND".**

2. Que, el Contrato No. PJ-017 de 2026, se pactó por el valor inicial de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($320.000.000) IVA INCLUIDO**, pagaderos mensualmente en cuatro cuotas de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000).**

3. Que, por parte del supervisor del respectivo acuerdo negocial, fue allegada a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, solicitud de adición del contrato, a través de la cual se arguye la necesidad de adicionar a la suma preliminarmente pactada para la ejecución del Contrato de interés, el monto equivalente a **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/L, IVA INCLUIDO**, y prorrogar hasta el 31 DE MAYO DEL 2026 el plazo de ejecución del mismo, garantizando así, la prestación efectiva y continua del servicio de transporte necesario para el desarrollo de las actividades del personal de la E.S.E.

4. Que, en aras de garantizar una buena prestación del servicio de salud y no generar traumatismos en la ejecución del objeto misional de la entidad, la modificación del plazo y la suma inicialmente pactada en el Contrato No. PJ-017-2026 en la cantidad mencionada ut supra, es imprescindible, pues se evidencia que, la consumación de un nuevo proceso contractual acarrea mayores desgates económicos y administrativos.

5. Que, emerge como imperativo efectuar este otrosí justificado en la necesidad de modificar las cláusulas contractuales principales frente al valor del Contrato en referencia.

6. Que, en virtud del Acuerdo 002 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 135 del 2025, y en franco cotejo con los conceptos jurídicos delineados por Colombia Compra Eficiente y la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la ESE ALPROREV al ser una entidad estatal con régimen especial puede disponer de la figura de la adición.

7. Que, en virtud del Acuerdo 002 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 135 del 2025, el Representante Legal de la ESE ALPROREV está plena y debidamente facultado para celebrar la presente modificación, previos los procedimientos que para el caso se encuentran establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad.

En consecuencia, Las Partes acuerdan la modificación del Contrato No. PJ-017 de 2026 así:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. MODIFICAR la cláusula CUARTA del Contrato No. PJ-017-2026 denominada "TÉRMINO Y VIGENCIA", para establecer que el plazo de ejecución del contrato será HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2026.

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula QUINTA del Contrato No. PJ-017-2026 denominada "VALOR", adicionando la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/L, IVA INCLUIDO. En consecuencia, el VALOR TOTAL del Contrato descrito en la cláusula QUINTA asciende al monto de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000) M/L IVA incluido.

TERCERO: El contratista deberá adelantar los trámites pertinentes para efectuar la modificación de la póliza y/o garantías adquiridas frente al Contrato No. PJ-017-2026, teniendo en cuenta lo descrito en la parte motiva del presente otrosí frente al valor o suma adicionada y prórroga del plazo de ejecución contractual.

Vigilado Supersalud

CUARTO: Los apartes y/o condiciones de las cláusulas del contrato que nos ocupa, no mencionadas en el presente documento, permanecen incólumes.

El presente documento se perfecciona con la firma de Las Partes.

En constancia se firma en Santa Marta DTCH, el día 05 DE MAYO DEL 2026.

HAROLDO PIZARRO NAY
Gerente
E.S.E. ALPROREV

LIXARDO BALLESTEROS
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor Contrato

LUIS GABRIEL MEDINA REY
C.C. N.º 7.142.994
Representante Legal
TRANSPORTE ESPECIAL MEDINA VIP S.A.S
Nit. 901875381

Vigilado Supersalud